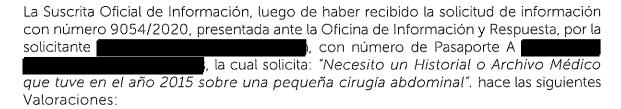


## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

9054/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil veinte.



Que se recibió solicitud de información, sin embargo, se le informó que por parte de esta oficina se le tramitaría su expediente clínico integro, para ello es indispensable se proporcione el nombre del centro de atención donde tuvo la cirugía abdominal, y el número de afiliación para la ubicación de la información.

Asimismo, se le solicitó que aclarara la modalidad en la que se prefiere se le otorgue el acceso a la información solicitada, ya que se ha indicado copia certificada y por medio electrónico.

También se informó a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, para la entrega de la misma, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar su documento de identidad original, ya que la solicitud ha sido realizada vía electrónica.

Sin embargo, se recibió correo de parte de la solicitante manifestando que requería información a través de correo electrónico, debido a que se encontraba fuera del país, no obstante, se informó por el mismo medio, que por ser información confidencial el proceso de entrega podría ser a través de tercero debidamente documentado por medio de poder especial o autorización con firma legalizada por notario salvadoreño para retirar la información médica de la solicitante, asimismo, se detalló que de no poder tramitar documentos legales anteriormente mencionados, se podría coordinar otros mecanismos para que por medios tecnológicos se pudiera confirmar su identidad por medio de video llamada y subsanar la prevención en su totalidad, por lo que la solicitante mencionó que se comunicaría nuevamente.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que haya subsanado en su totalidad la información que requería, el centro de atención y no indicando el mecanismo para confirmar la identidad, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Ena Violeta Miror

Oficial de Informació

MA